



CAR 60

Gobierno Local

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2015-A-MDE/LC

Echarati, 12 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 419-2015-MDE-OAJ/AAG emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 379-2015-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, Informe N° 025-2015-UOBN-RO-REVTV-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Roger Vera Tudela Vargas y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante proceso Resolución de Alcaldía N° 303-2015-A-MDE/LC, de fecha 17 de junio del 2015, en vías de regularización, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de 165 días calendarios, teniendo como fecha de inicio el 28 de noviembre del 2014 y como fecha de término el 10 de mayo del 2015;

Que, mediante Informe N° 025-2015-UOBN-RO-REVTV-MDE/LC el Residente de Obra: "Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco" Ing. Roger Vera Tudela Vargas, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 303-2015-A-MDE/LC y retrotraer el proceso de aprobación de ampliación de plazo hasta su inicio de solicitud, en razón a que el ex Residente de Obra Arq. Víctor García Cervantes, solicita la ampliación de plazo N° 01 por 165 días calendarios, debiendo de ser solo por 164 días calendarios, del mismo modo existe errores en la fecha de inicio y fecha de término, siendo que para el registro de variaciones por ampliación de plazo en el banco de proyecto del SNIP se han considerado todo los errores antes descritos, y con Informe N° 379-2015-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, remite informe técnico para retrotraer el proceso de ampliación de plazo N° 01;

Que, cabe señalar que en el presente caso los funcionarios y servidores que conocieron los procedimientos administrativos para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 para la Obra: "Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco", contenida en la Resolución de Alcaldía N° 303-2015-A-MDE/LC, de fecha 17 de junio del 2015, por un plazo de 165 días calendarios, computados desde el 28 de noviembre del 2014 al 10 de mayo del 2015, incurrieron en error en el cómputo de días de ampliación (desde la fecha de inicio y término de ampliación solo computan 164 días calendarios), habiendo originado dicho problema desde la solicitud del Ex Residente de Obra Arq. Víctor García Cervantes, contenido en el Informe N° 026-2015-MDE/LC-GI-UOBN-RO-VANGC, conformidad del Inspector de Obra Ing. Rene Bellido Laurel en su Informe N° 008-RBL-IO/UOBN-MDE/2015, Informe N° 475-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, Informe de Modificaciones N° 056-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes - OPI, Informe N° 260-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostroza, Opinión Legal N° 306-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Abel Ángel Rojas Vega;

Que, en atención a lo precisado por el Ing. Roger Tudela Vargas, Residente de Obra: "Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco", en su Informe N° 025-2015-UOBN-RO-REVTV-MDE/LC, ha indicado lo siguiente: "el Informe - Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el primer residente de obra Arq. Víctor García Cervantes, ha solicitado 165 días de ampliación de plazo debiendo de ser solo 164 días calendarios; así mismo los sustentos presentados con las fechas consignadas de reinicio de obra del 12 de marzo del 2015 es en realidad el 16 de marzo del 2015, tal como consta en el cuaderno de obra Asiento N° 105 de fecha 16 de marzo del 2015..."; situación q vulnero los alcances de la Directiva N° 004-2014-MDE/LC "Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC, que establece en el Inc. 1 numeral 11.2.8 que toda ampliación de plazo debe estar debidamente sustentada de manera escrita por el residente de obra, avalado por el inspector con el V° B° de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y el Responsable de la Unidad Ejecutora, correspondiendo declarar la nulidad de oficio de todo los actos que conllevaron a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 303-2015-A-MDE/LC por contravenir las normas reglamentarias de la



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

106

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2015-A-MDE/LC.

MDE en materia de ampliaciones de plazo;

Que, cabe precisar en principio que la Ley de procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, contempla la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores, dispuesto en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar, por el cual es obligación de la Entidad revisar el procedimiento administrativo a fin de cautelar la legalidad de los procedimientos administrativos, así como velar por el debido proceso administrativo, lo que fundamenta la potestad de la administración de declarar la Nulidad de Oficio en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10 de la Ley de procedimiento Administrativo General conforme lo señala el Art. 202° del mismo cuerpo legal;

Que, dentro de dicho contexto y del análisis de la normativa al respecto, nos encontramos frente a una Nulidad, de los actos administrativos establecidos en el Artículo 10° de la Ley de procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, conforme al numeral 1) **CONTRAVENCION A LA CONSTITUCION, A LAS LEYES O A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS**, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 419-2015-MDE-OAJ/JAG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que se debe declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 303-2015-A-MDE/LC;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, DE OFICIO LA NULIDAD, del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 303-2015-A-MDE/LC sobre la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Creación de la Infraestructura Portuaria del Embarcadero de la Comunidad Nativa de Nueva Vida, Distrito de Echarate- La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de 165 días calendarios, y los actos que lo motivaron, dejando sin eficacia administrativa los efectos generados por la disposición, al haberse verificado la causal prevista en el numeral 1) Artículo 10° de la Ley de procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO 2°.-REMITIR, a Secretaría Técnica, copia de los actuados con la finalidad de efectuar la calificación de las faltas incurridas por los funcionarios y servidores públicos detallados en el numeral 2.4 de la Opinión, conforme a su funciones y lo dispuesto por Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y disposiciones derivadas.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Supervisión y Liquidación
OPI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE